

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 1673**  
CELEBRADA EL 02 DE DICIEMBRE DE 1968



---

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1673

2 de diciembre de 1968

PROYECTO PARA SER REVISADO POR  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Y DOCUMENTOS PARA  
PRÓXIMA SESIÓN

Departamento de Publicaciones

211221968: año de Bienestar Estudiantil y Residencias Universitarias

ACTA DE LA SESIÓN N° 1673<sup>1</sup>

02 de diciembre, 1968

TABLA DE CONTENIDO

Artículo		Página
1.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO recibe el juramento de estilo al Lic. Álvaro Leiva Quirós quien ha sido nombrado Vicedecano a.i. de la Facultad de Microbiología.</u>	4
2.-	<u>Aprobación del Acta 1672, quedando pendiente la apelación presentada por la Facultad de Ciencias y Letras, referente a la ubicación de la carrera de Ingeniería Química.</u>	4
3.-	<u>Señor Vicerrector informa que recibió copia de las cartas enviadas, una al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia por el Lic. Víctor M. Obando y otra al señor Director del Diario La Presan Libre pr el Lic. Stanley Vallejo, en relación con el Seminario sobre la Delincuencia en Costa Rica que realizó la Facultad de Ciencias y Letras.</u>	11
4.-	<u>COMISIÓN DETERMINATIVA DE ADMISIONES. Análisis del Anexo N° 2 del acta 1672, al que se introduce una modificaicón al organigrama de la Sección de Servicios a los Estudiantes.</u>	12
5.-	<u>COMISIÓN DE PLANES DOCENTES, ÁREA DE FÍSICA Y MATEMÁTICAS. Análisis del Anexo N° 2 del acta 1672 que se refiere a la creación de la Escuela de Arquitectura.</u>	13
6.-	<u>Análisis del Proyecto del Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica entre el Gobierno de la República de Francia y el Gobierno de la República de Costa Rica, enviado a estudio de la Universidad por el Ministerio de Relaciones Exteriores.</u>	17
7.-	<u>FACULTAD DE DERECHO envia carta solicitando se defina la situación de las carreras de Periodismo y la de Ciencias Políticas.</u>	22
8.-	<u>SUB-COMISIÓN DE PRESUPUESTO solicita autorización para</u>	34

<sup>1</sup> La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

elaborar un presupuesto extraordinario, con el objeto de reforzar las partidas del Grant N° 43-64-31 a favor del Lic. José Alberto Sáenz Renauld.

- 9.- ANEXO N° 1 nuevo Proyecto de Reajuste de Salarios para el personal Docente de la Universidad de Costa Rica, presentado por un grupo de Profesores. 35
- 10.- FACULTAD DE BELLAS ARTES solicita extender Certificado de Conclusión de Estudios en Dibujo Arquitectónico a la Srta. Hilda Quesada Baudrit. 36

Acta de la sesión N° 1673, ordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las ocho de la mañana con treinta minutos. Con la asistencia del señor Vicerrector en ejercicio, Dr. Otto Jiménez Quirós, quien preside. Del Secretario General a.i., Lic. Carlos Caamaño, De los señores Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguéz, Lic. José Ml. Salazar, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, y Dr. Raymond Pauly. De los señores Vicedecanos Lic. Teodoro Olarte, y Lic. Alvaro Leiva. Del Representante Estudiantil, señor Jorge Gutiérrez. Del señor Auditor, Lic. Mario Jiménez Royo y del Lic. Rolando Fernández, Director Administrativo a.i. del Departamento de Desarrollo.

#### ARTÍCULO 01.

El señor Vicerrector recibe el juramento de estilo al Lic. Álvaro Leiva Quirós, quien ha sido nombrado Vicedecano a.i. de la Facultad de Microbiología, según carta del señor Secretario de esa Facultad de fecha 30 de noviembre de 1968.

Se toma nota.

#### ARTÍCULO 02.

Se aprueba el acta N° 1672 quedando pendiente y para discutir en una próxima reunión, la apelación que presenta el Dr. Gil Chaverri, Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, sobre el Artículo 7 de dicha acta, referente a la ubicación de la carrera de Ingeniería Química. La carta de apelación es la siguiente:

“Estimados señores:

A pesar de lo penoso que es para mí, por cuanto sé que lo es más para los señores miembros del Consejo, me veo obligado a presentar un recurso de apelación ante el Consejo Universitario en relación con dos acuerdos tomados en la última sesión celebrada el pasado 25 de noviembre, con motivo de la

solicitud planteada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Walter Sagot, de traslado de la carrera de Ingeniería Química.

Los acuerdos que motivan esta apelación son los siguientes:

1.- La desestimación que hace el Consejo Universitario de una solicitud dirigida al Consejo por el Departamento de Química de esta Facultad, encauzada y respaldada por unanimidad por el Consejo Directivo, para que este asunto fuera tratado en época posterior a la celebración del Décimo Congreso Latinoamericano de Química.

2.- El traslado de la carrera de Ingeniería Química del Departamento de Química a la Facultad de Ingeniería.

Por estar íntimamente ligado con los puntos anteriores, pido asimismo la derogatoria del acuerdo N° 13 de la sesión 1451, celebrada en fecha 21 de junio de 1965, en lo que se refiere al eventual traslado de la carrera de Ingeniería Química a la Facultad de Ingeniería, y se acuerde la definitiva ubicación de esta carrera en el Departamento de Química.

También deseo dejar planteada para mejor resolución, la petición repetidas veces presentada por el Departamento de Química para que esta entidad, en su triple función de impartir cursos académicos de servicios y preparatorios para los estudiantes graduados; de preparar profesionales en Química capaces de trabajar en la tecnología de esta disciplina y de preparar Ingenieros Químicos, se constituya en un Instituto de Química, adscrito a la Facultad Central de Ciencias y Letras.

Abogo en favor de esta solicitud los siguientes argumentos:

1.- Los profesores del Departamento de Química se encuentran en estos momentos sumamente ocupados, con una responsabilidad internacional a su cargo, en la preparación del próximo Congreso Latinoamericano de Química, evento científico de alta nota para la Nación, a la par de las múltiples labores que sus funciones universitarias demandan. El asunto de la ubicación de la carrera de Ingeniería Química ha suscitado siempre gran número de

discusiones, pues es un tema altamente controvertible, dadas las posiciones fijas de quienes sustentan tesis opuestas. El hecho de que durante más de cinco años no se hubiera podido llegar a un acuerdo habla de por sí de cuán convincentes pueden ser los argumentos de uno y de otro lado. En esta última discusión de este problema, previa a su definitiva resolución, no quiere el Departamento de Química que se proceda sin la presentación adecuada de sus puntos de vista que, con más de seis años de experiencia vivida, pueden ser más sólidamente sustentados. No quiere el Departamento de Química que este asunto se finiquite sorpresivamente un día en que se proceda a una votación en la cual la tónica pareciera haber sido el deseo de no oír más sobre un tema en debate. Si las cosas son así, el Consejo ha abierto un nuevo camino para resolver los asuntos, cual es agotar la paciencia de sus miembros a un grado tal que, para no escuchar más de un asunto, se proceda a votar rápidamente sin permitir que una de las partes sea oída. La solicitud del Departamento de Química de postergar esta discusión para después de la celebración del X Congreso Latinoamericano de Química tiene como finalidad presentar nuevos argumentos ante los miembros del Consejo en el momento en que éste se apresta a dar definitiva resolución a una controversia de varios años. Qué diríamos si los Magistrados de una Corte de Apelación no prestaran oídos a los argumentos por cuanto en anterior ocasión ya fueron esgrimidos?<sup>2</sup> Si el Consejo mantiene esta actitud, obliga a los profesores del Departamento de Química a hacerse oír ante el organismo de mayor jerarquía. Pido, por lo tanto, a los señores Miembros del Consejo Universitario, tengan a bien invitar al actual Director del Departamento de Química, Dr. Orlando Bravo, a que exponga nuevas argumentaciones sobre este asunto, petición que él personalmente formula a través de quien suscribe esta apelación.

2.- El traslado de la Carrera de Ingeniería Química del lugar en que actualmente se encuentra a la Facultad de Ingeniería, deja sin responder a otros muchos problemas que se suscitan, entre los que se pueden mencionar los siguientes:

a) Se argumenta que en la Facultad de Ciencias y Letras no cabe una carrera profesional como ésta en discusión, pero lo cierto es que el Departamento de Química está, por su misma esencia, capacitado para formar profesionales en el ramo de la Química, aptos para desarrollar la tecnología Química. El

---

2 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

Departamento de Química no se ha ideado únicamente para formar profesores de Química ni el número minoritario de personas que pueden hacer estudios superiores graduados. El país necesita y demanda la formación de individuos que ayuden a la transformación industrial de un país en un mundo en que la Química ha constituido elemento importantísimo del desarrollo tecnológico. Este "químico" que ha preparado el Departamento de Química (así como el que prepara cualquier universidad, inclusive con un Ph. D.) capaz de utilizar sus conocimientos en el desarrollo de la tecnología química, cualquiera que sea su nombre, ya sea "Químico" o "Químico Industrial", es un profesional con conocimientos técnicos como los de un Ingeniero Químico. La tesis expuesta, contraria al papel que la Universidad moderna se apresta a desempeñar en el mundo cambiante de hoy, no sólo reduciría al Departamento de Química a su mínima expresión, sino también a otros Departamentos de esta Facultad, como el de Biología y el de Física, los cuales deberían renunciar a la formación de individuos que pudieran tener algún vínculo con el progreso técnico del país en el campo que sus disciplinas les permite trabajar, por ejemplo, en la dasonomía, en un caso, y en la electrónica, en el otro.

b) El Químico que trabaja en la industria y el Ingeniero Químico, constituyen dos individuos de profesiones sumamente afines, hoy congregadas dentro de un mismo colegio profesional. El pretendido traspaso podría producir con el tiempo conflictos laborales en la limitación de los campos de actividad, si el Ingeniero Químico pasa a formar parte del Colegio de Ingenieros y el Químico Industrial del Colegio de Químicos. El futuro profesional Ingeniero Químico se encontraría en un Colegio de Ingenieros que en su inmensa mayoría son Civiles, colegas con quienes los vínculos disciplinarios son muy tenues. Dos profesionales el Químico y el Ingeniero Químico que hoy se encuentran en comunidad de objetivos, podrían ser en el futuro enfrentados profesionalmente. Dentro de la propia Universidad la atención a dos carreras afines, la del Químico o Químico Industrial, atendida por el Departamento de Química, y la del Ingeniero Químico, regentada por la Facultad de Ingeniería, serían fuente de múltiples problemas que mostrarían a la postre que ésta no ha sido la mejor solución de la disputa.

c) La atención y administración de la carrera de Ingeniería Química por el Departamento de Química ha sido efectuada con máximo celo, sin que puedan

hoy señalarse deficiencias, si no son las que provienen de nuestras propias limitaciones. El traslado de la carrera viene a crear problemas donde no los hay.

No obstante, el Departamento de Química estaría dispuesto a considerar la posición eclética sugerida por varias personas, entre ellas señores Decanos de esta Universidad, actuales Miembros del Consejo Universitario, de que, al igual que la carrera de profesorado, se constituya la carrera de Ingeniería Química en una carrera atendida por dos Facultades vale decir, la Facultad de Ciencias y Letras y la Facultad de Ingeniería.

Quiero señalar, por último que si bien es cierto que el consorcio de Química-Ingeniería Química es poco frecuente, ello no debe influir en las decisiones, pues precisamente esta Universidad se ha distinguido en los muchos aspectos en que es excepcional, constituyéndose así en institución emuladora de otras. Basta mencionar como el ejemplo más notorio el consorcio de disciplinas que se da en nuestra Facultad Central de Ciencias y Letras, estructura académica que muy infrecuentemente se encuentra en otras universidades.

Si el empeño e iniciativa que ha animado a muchos profesores universitarios que han trabajado en el Departamento de Química, profesores que han visto en él un medio de producir ciudadanos útiles en el ejercicio y cultivo de una disciplina de tan poderosos recursos como es la Química, se ve obstaculizado por concepciones rígidas de estructuras universitarias, tendrían razón entonces estos profesores para pensar en un cambio de estructura, ya sea que el Departamento se convierta Instituto adscrito a la Facultad de Ciencias y Letras, o en una Facultad independiente, como en ocasiones anteriores lo han solicitado, de manera que se mantenga incólume el espíritu unitario que les ha movido a concebir una entidad que tanto puede preparar al individuo que se dedica al desarrollo de la ciencia pura como al individuo que la aplica en beneficio de la comunidad. Tanto el uno como el otro persiguen fines humanitarios que una institución universitaria debería ser la última en colocar en nichos distintos.

Pido encarecidamente a los señores miembros del Consejo Universitario atiendan esta solicitud de apelación y no dejen de escuchar la voz de un Departamento que quiere nuevamente exponer lo que considera legítimos

derechos suyo, antes de clausurar un tema defendido con tanto calor y entusiasmo.

Con las muestras de mi mayor consideración, me es grato suscribirme de usted muy atento y seguro servidor,

Gil Chaverri R., Decano”

Asimismo se trasciben dos comunicaciones suscritas, una por el Director del Depto. de Química y otra por la Asociación de Estudiantes de Química e Ingeniería Química, sobre este mismo asunto:

“Estimado señor Rector:

El Departamento de Química conoció en sesión extraordinaria el día 27 de noviembre, del acuerdo tomado por el Consejo Universitario el lunes 25 de noviembre mediante el cual, se traslada la administración de la carrera de Ingeniería Química de este Departamento a la Facultad de Ingeniería.

En esta sesión el Departamento de Química se pronunció en absoluto desacuerdo con esta disposición y se acordó presentar muy respetuosamente al Consejo Universitario las siguientes proposiciones:

- 1.- Solicitar al Consejo Universitario revisión de su acuerdo de sesión N° 1672, de traspasar la Ingeniería Química a la Facultad de Ingeniería.
- 2.- Solicitar que se invite al Director del Departamento a participar en aquellas sesiones en que este asunto se discuta.
- 3.- Solicitar que se estudien los resultados obtenidos durante el período en que el Departamento de Química ha administrado esta carrera y se comparen con los resultados obtenidos por la Facultad de Ingeniería en la administración de Ingeniería Mecánica y Eléctrica con el propósito de formar un criterio más justo sobre la más conveniente ubicación de la carrera de Ingeniería Química.

4.- Solicitar con base en este estudio el pronunciamiento de las Facultades de Ciencias y Letras e Ingeniería.

5.- Insistir una vez más que la discusión y resolución de este asunto se efectúen en fecha posterior a la realización del X Congreso Latinoamericano de Química por las razones que expusimos en solicitud anterior mediante oficio N° 390-68 del 19 de setiembre de 1968.

El Departamento de Química ruega a cada uno de los distinguidos integrantes del Consejo Universitario su comprensión y especial disposición para que la resolución de este asunto se alcance dentro de la serenidad y el análisis que su importancia y trascendencia merece.

Con muestras de mi más distinguida consideración, me suscribo atentamente,

f) Dr. Orlando Bravo Trejos, Director Depto. De Química.”

“Estimados señores:

La Asociación de Estudiantes de Química e Ingeniería Química ha sentido la necesidad de dirigirse a ustedes, con el fin de buscar la mejor solución al problema suscitado con la ubicación de la carrera de Ingeniería Química.

Realmente fue una sorpresa para nosotros, la forma tan precipitada en que fue resuelta dicha ubicación, pues si bien es cierto que este asunto se ha discutido mucho tiempo, también es cierto que en dicho Consejo hay muchos Decanos nuevos y además muchos de ellos han manifestado bastante falta de conocimiento al problema que por sí es muy complejo.

Además creemos que no se ha actuado con justicia y consideración con los señores profesores del Departamento de Química, pues fue aprobada esta propuesta sin poder oír tan siquiera a un representante de la parte afectada.

Tenemos confianza en ustedes y creemos que verán con buenos ojos la proposición que les planteamos.

Creemos que es necesario una revisión de este acuerdo, y que en el momento que se estudie este asunto estén presentes representantes de cada parte, o sea el Director del Departamento de Química y el señor Decano de Ingeniería.

Esperando una positiva resolución,

Atentamente por A.E.Q.I.A.

f)Ricardo Monge  
Presidente a.i.

f) Mario Sánchez A.  
Representante ”

### ARTÍCULO 03.

El señor Vicerrector informa que ha recibido copia de una carta enviada al Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia por el Lic. Víctor Ml. Obando y de otra enviada al señor Director del diario La Prensa Libre, por el Lic. Stanley Vallejo en relación con el Seminario sobre la Delincuencia en Costa Rica y algunas publicaciones que ha aparecido posteriormente sobre el mismo asunto. Señala que hay disconformidad en algunos sectores por la actitud asumida por el Lic. Enrique Benavides y que trae esto al Consejo no como crítica para el Dr. Chaverri ni para el Lic. Benavides sino para que así como en varias oportunidades se ha expuesto aquí la parte buena del asunto considera necesario también que se conozcan opiniones opuestas.

El Dr. Gil Chaverri manifiesta que este asunto amerita una exposición suya que hará en la próxima sesión del Consejo Universitario. Añade que no ve la justificación para que esas cartas hayan sido traídas al Consejo, que si lo que se quiere señalar es que se ha hecho algo malo, que se diga. Dice que la carta del Lic. Obando no refleja el sentir de lo que se ha querido hacer; lo que se ha pretendido es denunciar un sistema deficiente que se ha traducido en injusticias para personas sin recursos económicos; que no se a atacado a ninguna persona sino a un sistema y que la mejor prueba de que esta actividad está justificada, quien quiera que la haga, es la labor que han realizado durante más o menos dos años las clínicas jurídicas de la Facultad de Derecho, que han reducido una cantidad enorme de penas, tremendamente largas en algunos casos e injustificadas en otros y que si se hiciera

el cómputo de las reducciones sumarían más de cien años, o sea cien años de condenas injustas impuestas por el sistema jurídico de Costa Rica que unos aprendices de abogados han rectificado en dos años. El Dr. Gil Chaverri insiste en que no se ha querido atacar a ninguna persona sino al sistema y que si hay personas que se molestan por eso es muy lamentable pero que también hay individuos en prisión que están molestos por condenas injustas. Informa que a raíz de las conferencias del Seminario un reo que se había escapado se entregó nuevamente a las autoridades, confiando en la justicia y en que un buen abogado lo iba a defender; añade que ese reo fue condenado por el testimonio de un individuo que lo acusó y luego ese mismo individuo, confesó que lo había hecho presionado por los detectives quienes le ofrecieron que si lo hacía así lo ponían en libertad pero como no le cumplieron el ofrecimiento se disgustó y dijo la verdad. Dice que si las conferencias sirvieron para que se hiciera justicia, aunque fuera solo en este caso, en buena hora que se hizo el Seminario y considera que ningún Magistrado debe ocupar su sitio como tal mientras abrigue dudas de que en el sistema penal costarricense hay individuos purgando penas injustas.

#### ARTÍCULO 04.

Se somete a discusión el Anexo N° 12 del Acta N° 1672.

El Lic. Caamaño manifiesta que en el acta N° 2 de la Comisión Determinativa de Admisión aparece, en el organigrama de la Dirección de Servicios a los Estudiantes, lo de admisiones e información como Departamento y considera que éste no debe ser un Departamento sino una Sección porque los Departamentos, ya sean académicos o administrativos, ya están definidos en la Universidad con ciertas prerrogativas, cierta estructura, cierto número de funcionarios, etc., y que el trabajo de admisiones se reduce más o menos a tres veces al año y por lo tanto no amerita que sea una Departamento permanente. Propone que lo de admisiones se mantenga pero como una Sección de Admisiones e Información, con los servicios de “admisiones de estudiantes nuevos” y “servicios de Admisión de estudiantes con estudios superiores”, que el resto quede igual.

Así se acuerda.

Comunicar: Registro, D.B.O., Sría. General.

## ARTÍCULO 05.

Se somete a discusión el Anexo N° 2 del acta 1672, referente al Acta N° 21 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Física y Matemáticas.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se refiere a los puntos 1 y 2 del Artículo 2, transcritos en la página 7 y manifiesta que cuando se envió a los miembros del Consejo Universitario un escrito con referencia a la creación de una Escuela de Arquitectura pensó que ese asunto iba a venir al Consejo para ser discutido pero que no ha sido así. Dice que él pensó que lo que cabía era crear una comisión en la que participaran todas las entidades y organizaciones que tuvieran que ver con esta carrera, para que presentara un plan, tal y como se hizo con la carrera de Ciencias Políticas. Manifiesta que sigue pensando igual y que no está de acuerdo en que se nombre un coordinador de tiempo completo, como lo propone la Comisión Determinativa de Planes Docentes. Sugiere que en lugar de aprobar el plan presentado, se nombre una comisión en la que participen las Facultades de Ingeniería y la de Bellas Artes y cualquiera otra entidad o persona interesada en la carrera de Arquitectura, para que haga un estudio completo.

El señor Vicerrector se refiere a las palabras del señor Decano de la Facultad de Derecho y señala que este asunto sí fue visto por el Consejo Universitario en la sesión N° 1666, artículo 7, y que se acordó entonces enviarlo a la Comisión Determinativa de Planes Docentes para que ésta lo estudiara y elaborara un informe, que es precisamente el que está en discusión.

El Ing. Sagot informa que el Consejo Universitario nombró una Comisión hace dos o tres años para que estudiara el asunto y que como sucede muchas veces, esas comisiones se forman con personas que tienen una gran cantidad de trabajo y no pueden asistir siempre a las reuniones; además, en el caso de Arquitectura, son personas ajenas a la Universidad, que no tienen ninguna obligación y por lo tanto no se les puede exigir.

Considera que hay que hacer un análisis muy cuidadoso para poder abrir la Escuela de Arquitectura y que el Coordinador que sugiere la Comisión de Planes Docentes podría buscar asesoramiento del Depto. de Estadística para hacer un

estudio sobre estudiantes de arquitectura que están en el exterior, cuantos existen, qué están haciendo; investigar los programas de las escuelas de arquitectura que existen en países similares al nuestro; análisis de presupuesto para el futuro y una serie de cosas que requieren dedicación exclusiva. Señala que la última comisión que se nombró presentó un informe pero éste era con opiniones y cree que si se nombra otra, se encontraría nuevamente el Consejo con una serie de ideas que no están sustentadas en un análisis realmente importante y que por esa razón es que se ha pensado en nombrar un Coordinador.

Se somete a votación la primera recomendación de la Comisión que dice así: “aprobar en principio la creación de la carrera de Arquitectura, orientada principalmente hacia el campo social. El concepto de “orientación social incluye la solución del problema de la vivienda y el planeamiento del desarrollo urbano”.

Se aprueba por unanimidad.

-----

Se somete a discusión la segunda recomendación que dice:

“Recomendar al Consejo Universitario que se incluya en el presupuesto para el año de 1969 una partida para el nombramiento de un Coordinador de tiempo completo que tendría a su cargo la colección de todo tipo de información y la orientación de planes concretos que en su oportunidad se harán del conocimiento de las autoridades universitarias.”

Sobre este punto señala el señor Vicerrector que hay dos tesis, la de la Comisión de Planes docentes en el sentido de que se nombre un Coordinador que se haga cargo de todo y la otra, que propone el Lic. Carlos José Gutiérrez, para que se nombre una Comisión que estudie el asunto y presente un informe al Consejo Universitario.

El Lic. Gutiérrez manifiesta que no cree que una sola persona pueda estudiar todos los detalles de la creación de una determinada carrera pues considera que de ser así tendría que ser una persona de un nivel superextraordinario. Cree que se

debe nombrar una Comisión y que sólo en el caso de que ésta demuestre que hay necesidad de nombrar un funcionario ejecutivo, proceder entonces al nombramiento.

La Licda. de Vargas opina que desde el punto de vista práctico es difícil encontrar una persona que haga todo el trabajo.

Señala que ha tenido oportunidad de conversar con dos personas que están muy interesadas en esta carrera, que son los Arquitectos Edgar Vargas y Jorge Bertheau; considera que a cualquiera de ellos o a cualquier otro arquitecto les será difícil dejar sus funciones para dedicar el tiempo completo a la Universidad y servir como Coordinador; además es difícil encontrar la persona adecuada para este puesto. Opina que sería mejor nombrar una comisión como lo sugiere el Lic. Gutiérrez, integrada por los Arquitectos que mencionó y por representantes de la Facultad de Ingeniería y de la de Bellas Artes.

-----

El Lic. Ramírez ingresa a las 9:15 horas.

-----

Se somete a votación lo recomendado por la Comisión Determinativa de Planes Docentes en el punto N° 2.

Votan a favor: Prof. Portuguez, Dr. Chaverri, Lic. Olarte, Sr. Gutiérrez, Dr. Gutiérrez, Ing. Sagot, Lic. Leiva, Dr. Pauly, Lic. Caamaño y el señor Vicerrector. Total: 10 votos.

Votan en contra: Ing. Cordero, Lic. Salazar, Lic. Gutiérrez, Lic. de Vargas. Total: 4 votos.

El Lic. Ramírez se abstiene por no haber estado presente durante la discusión.

Razonan su voto:

El Ing. Cordero opina que habiendo arquitectos en la Universidad que pueden hacer los estudios necesarios sobre este asunto, no considera necesario nombrar un funcionario nuevo para que lo haga.

El Prof. Portuguez manifiesta que está de acuerdo con lo que expresó el Ing. Sagot durante su intervención y cree que ese funcionario podría asesorarse para realizar ese trabajo.

El Dr. Chaverri manifiesta que está de acuerdo pero no en el sentido de que ese funcionario resuelva todo el problema sino que se asesore con arquitectos y las personas que se considere necesario consultar.

-----

La tercera recomendación de la Comisión también se aprueba.

-----

En consecuencia los acuerdos aprobados son los siguientes:

1. Aprobar en principio la creación de la carrera de Arquitectura, orientada principalmente hacia el campo social. El concepto de "orientación social" incluye la solución del problema de la vivienda y el planeamiento de desarrollo urbano.

2. Recomendar al Consejo Universitario que se incluya en el presupuesto para el año de 1969 una partida para el nombramiento de un Coordinador de Tiempo Completo que tendría a su cargo la colección de todo tipo de información y la orientación de planes concretos que en su oportunidad se harán del conocimiento de las autoridades universitarias.

3. Una vez estudiados dichos planes, se estudiará lo referente a currículum, ubicación, espacio físico y presupuesto.

Comunicar: Depto. de Registro, interesados, Com. de Presupuesto, Personal, DAF.

## ARTÍCULO 06.

El Vicerrector somete a discusión el Proyecto del Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República de Costa Rica, que fue enviado a estudio de la Universidad para las enmiendas del caso, por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Señala que este asunto fue visto por la Comisión Determinativa del Planes Docentes y por el Departamento Legal, sin embargo, se consideró necesario enviarlo también a la Facultad de Ciencias y Letras, para que lo estudiara. La opinión del Departamento Legal es la siguiente:

“Estimado don Francisco:

He estudiado con la atención que merece, el “ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA”, sobre el cual solicita informe de la Universidad el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Dicho texto, en términos generales, no presenta sustanciales diferencias con el de otros convenios similares ya aprobados, y en lo concerniente a la Universidad de Costa Rica no existen cláusulas que pudiesen interpretarse como contrapuestas a sus altos fines o intereses.

Solamente me suscita dudas, más que todo por su impracticabilidad, el segundo párrafo u oración del artículo 7°.

Si bien, la redacción que tiene no es directamente imperativa, pues lo que expresa es que “ambas partes buscarán una solución que permita dispensar a los alumnos que hayan obtenido el bachillerato francés en el Liceo Franco-Costarricense, de los dos años de estudios generales necesarios para ser admitidos en la Universidad de San José (Sic)...”, la verdad es que cualquier solución que se busque, tropezaría no sólo con régimen de plena autonomía académica y administrativa de la Universidad, en materia que la Constitución Política implícitamente le confiere de modo exclusivo, sino que plantearía un problema de excepción al régimen de generalidad y de igualdad ante la Ley, en

cuanto a los exámenes de admisión que la Universidad tiene establecidos; problema que no podría resolverse en el campo puramente administrativo.

Reitero que la frase “buscarán una solución” no significa imponerla desde ahora, pero de todos modos el texto no deja claro si de lo que se trata es de un amable y cortés propósito, o si implica que la solución debe encontrarse necesariamente, en cuyo caso sería válida la duda expuesta.

Además, tampoco se dice nada sobre la eventualidad de que las Universidades francesas llegasen a exigir exámenes u otros requisitos de ingreso, que afectaran a los bachilleres costarricenses del Liceo mencionado.

En el mismo texto aludido, párrafo final, si bien se declara que el bachillerato francés otorgado en San José, a los alumnos del Liceo Franco-Costarricense tiene el mismo valor que el bachillerato otorgado en Francia y confiere los mismos derechos, creo que conviene puntualizar más concretamente, que tales derechos son en relación con el ingreso a las universidades francesas.

En todo lo demás, como al principio expresé, no hay objeción alguna al texto del convenio, en lo que interesa a la Universidad de Costa Rica.

Atentamente,

Ismael Antonio Vargas Bonilla, Asistente a.i., Depto. Legal.”

La opinión de la Facultad de Ciencias y Letras es la siguiente:

“Estimado señor:

El Consejo Directivo de la Facultad Central de Ciencias y Letras, en sesión N° 505, conoció el informe rendido por la Comisión Ad-hoc, para que estudiara el artículo 7 del Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República de Costa Rica y acordó acoger dicho informe, que dice:

Artículo 07:

'Las partes contratantes considerarán la posibilidad de reconocer una equivalencia parcial o total, a los estudios, concursos y exámenes aprobados y diplomas obtenidos, en el territorio de la otra.

Ambas partes se comprometen a estudiar la posibilidad por medio de la Universidad de Costa Rica de buscar una solución que pudiera permitir dispensar los Estudios Generales, ya sea en forma parcial o bien total a los alumnos que hayan obtenido el Bachillerato Francés en el Liceo Franco-Costarricense.

El Bachillerato francés otorgado en San José, a los alumnos del Liceo Franco-Costarricense, tiene el mismo valor que el bachillerato otorgado en Francia y concede los mismos derechos.'

Ruégole hacer del conocimiento de la Comisión respectiva, el acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Facultad Central de Ciencias y Letras."

Informa el señor Vicerrector que el bachillerato otorgado por el Liceo Franco-Costarricense tiene el mismo valor que el que se otorga en Francia y que como éste tiene una duración de siete años involucra los Estudios Generales y por lo tanto es que solicita se reconozca esos estudios y se dispense de ese requisito en la Universidad a los bachilleres de ese Liceo.

El Lic. Caamaño opina que hay ciertos inconvenientes en el asunto, uno es que hay una institución en Costa Rica que pueda dar el equivalente a los Estudios Generales; que esto abre posibilidades y derechos para que otras instituciones del país puedan solicitar lo mismo; añade que el Estatuto Orgánico señala como requisito para ingresar a la Universidad el título de bachiller y que solamente se permite que no haga los Estudios Generales a un estudiante que hay cursado tres años en otra Universidad. Considera que el asunto no está bien maduro todavía para ser estudiado por el Consejo, sino más bien por la Comisión Determinativa de Planes Docentes y que allí se analice muy bien porque este asunto tiene muchas implicaciones; cree que si se aprueba en el Consejo no tendría éste excusa para rechazar la solicitud de cualquiera otra institución que pidiera lo mismo. Solicita que este asunto se analice muy bien porque es una estructura fuera de la Universidad que afecta directamente el derecho que tiene ésta para dar los Estudios Generales.

El Lic. Teodoro Olarte señala que el acuerdo que vino del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras fue producto de un estudio muy amplio; además señala que hay antecedentes pues a una estudiante con bachillerato francés se le permitió que no hiciera los Estudios Generales; agrega que no tendría inconveniente en que se aceptaran otros casos de estudiantes con ese bachillerato ya que por un problema hipotético no se puede cerrar las puertas a algo que puede favorecer mucho como es lo que a los bachilleres costarricenses los admitan en las universidades francesas. Manifiesta que el bachillerato francés es de una diferencia enorme, desde el punto de vista cultural, si se compra con el bachillerato costarricense y que si este asunto se envió a estudio de la Facultad de Ciencias y Letras fue porque se tenía la suficiente fe y confianza en la honestidad intelectual de ellos y que por lo tanto se opone a que se dilate más el asunto.

La señora Decana de la Facultad de Educación manifiesta que ella estuvo presente en la Comisión Determinativa de Planes Docentes cuando este asunto se vió y recuerda que el asunto se envió a la Facultad de Ciencias y Letras para que se hiciera la comparación de planes entre esos dos años más del Liceo y los Planes de Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica, pregunta al Lic. Olarte si eso se hizo así.

El Lic. Olarte señala que se obtuvo una información oral del profesor Van Huffel quien está bien enterado de todas las asignaturas que se dan en el bachillerato francés y de los años que se estudian.

Añade que el bachillerato francés es uno de los mejores que hay en el mundo.

La Licda. de Vargas manifiesta que ella tiene las mismas reservas que el Lic. Caamaño, cree que se podrían presentar casos en el futuro de bachilleres que quisieran ir a hacer los dos últimos años al Liceo Francés y que a éste le interesaría aceptarlos, creándose de esta manera otros Estudios Generales. Opina que sería mejor estudiar más el asunto o admitirlos después de un examen de suficiencia para que no sea un reconocimiento tácito.

El Lic. Carlos José Gutiérrez señala que hay dos problemas involucrados en el asunto: uno, es la calidad de los estudios y otro la decisión política que esto involucra

para la Universidad de Costa Rica. Dice que no le cabe duda de que el bachillerato francés con esos dos años más de estudio sea equivalente a los Estudios Generales, pero que en el punto de permitir la creación de centros de educación superior en entidades privadas, no está de acuerdo. Considera que sería abrir la puerta para que otras instituciones, en las mismas condiciones del Liceo Francés, lo soliciten.

El señor Vicerrector señala que hasta dentro de siete años saldrá el primer bachiller de ese Liceo; que él si está de acuerdo en estudiar la "posibilidad" como en el documento se dice, ya que si fuera un asunto impositivo si tendría muchas reservas.

El señor Vicerrector somete a votación el Proyecto en discusión.

Votan a favor: Ing. Cordero, Lic. Salazar, Dr. Chaverri, Lic. Olarte, señor Gutiérrez, Ing. Sagot y el señor Vicerrector. Total: 8 votos.

Votan en contra: Prof. Portuguez, Lic. Gutiérrez, Licda. de Vargas, Lic. Ramírez, Dr. Pauly y el Lic. Caamaño. Total: 6 votos.

El Lic. Leiva se abstiene.

Por lo tanto, después del amplio cambio de impresiones, se aprueba el proyecto con las modificaciones sugeridas por la Facultad de Ciencias y Letras. El Proyecto de acuerdo de Cooperación Cultural y Técnico entre el Gobierno de la República de Francia y el Gobierno de la República de Costa Rica, tal y como quedó aprobado figura como Apéndice de esta acta.

Razonan su voto:

El Dr. Gil Chaverri manifiesta que está de acuerdo porque en la forma en que se redactó el informe, siempre cabe la posibilidad de hacer nuevos estudios y también de retractarse si es del caso.

El Ing. Sagot dice que está de acuerdo pero que le parece extraño que un convenio se diga "estudiar la posibilidad".

Comunicar: Ministerio de Relaciones Exteriores, Fac. de Ciencias y Letras, Depto. de Registro.

#### ARTÍCULO 07.

El señor Vicerrector da lectura a una comunicación enviada por el Lic. Carlos José Gutiérrez, Decano de la Facultad de Derecho, que dice así:

“Muy estimado don Otto:

Al iniciar la revisión de las tareas realizadas por nuestra Facultad en el presente año, me doy cuenta nuevamente del problema que nos ha impedido completar el Reglamento de ella. La falta de definición del Consejo Universitario sobre el status que corresponde a las Escuelas de Ciencias Políticas y Periodismo.

Recordará que en el curso de este año, en dos ocasiones, el Consejo se ha ocupado del asunto y que, en ninguna de ellas se ha llegado a una definición. Ello a obligado a dichas Escuelas a aplicar en parte el Reglamento existente, diseñado especialmente para la Escuela de Derecho, y a tomar decisiones circunstanciales en otros casos. La situación ha tenido sus ventajas pues nos ha permitido acumular una primera experiencia sobre lo que debe ser el régimen a establecer, pero no puede mantenerse en forma indefinida.

Por ello mucho le agradecería si se pone en la agenda de una de las próximas sesiones del Consejo Universitario esa definición, a fin de clarificar la incertidumbre actual. Se debe tomar en cuenta que no será sino a partir de esa decisión que se pueda pensar en una reglamentación específica para dichas escuelas o de incorporar en el reglamento de la Facultad ciertos capítulos que cubran la situación de ellas.

Como ha variado algo, la integración del Consejo Universitario sería aconsejable reunir la documentación del caso.”

Señala el señor Vicerrector que cuando se pensó en organizar esas Escuelas no se pensó en Escuelas sino en carreras, tan es así que no tiene Directores sino Coordinadores, tanto la de Periodismo como la de Ciencias Políticas. Recuerda que

cuando la Comisión Determinativa de Planes Docentes vio el asunto, recomendó que se estructuraran como Departamentos asignados a la Escuela de Derecho, para que el status siempre molesto de una Escuela anexa, tuviera una nueva pauta a seguir en una probable estructuración de una Facultad de Ciencias Sociales departamentizada. Señala que ese fue el criterio de la Comisión en ese entonces pero que eso no ha sido aceptado ni aprobado de un modo u otro. Por otro lado, la Escuela de Periodismo ha querido mantenerse así pues consideran que ser Departamento, jerárquicamente, es una posición inferior. Esto no es así, pues si fueran Departamento los profesores tendrían derecho a voz y voto en el Consejo de Facultad; tendrían además derecho a un número proporcionado de representantes estudiantiles a ese Departamento, en cambio como Escuela anexa tendría una representación parcializada. Manifiesta que lo que debe estudiarse es la solicitud del señor Decano de la Facultad de Derecho, para definir el status de esas carreras.

El Lic. Carlos José Gutiérrez manifiesta que el señor Vicerrector ha resumido muy bien la situación y desea enfatizar en un punto por las implicaciones que tiene: los Departamentos de la Facultad de Ciencias y Letras, hasta el momento, tienen una modalidad completamente distinta a los Departamentos de las Facultades de una sola carrera, en éstas los Departamentos son parte de una sola disciplina o carrera y al asignarse a la Facultad de Derecho dos carreras que son completamente diferentes, surgió el problema de cual debía ser el rango que tuvieran dentro de ella. Señala que este punto fue estudiado por la Comisión Docente de la Escuela de Derecho, luego por la Comisión de Planes, Area de Ciencias Sociales y que ha sido discutido en el Consejo Universitario dos veces pero nunca se ha llegado a ningún acuerdo. Manifiesta que los Coordinadores de las carreras de Periodismo y Ciencias Políticas solicitaron la condición de Escuela anexa porque cuando estudiaron el asunto encontraron que era necesario un régimen en el cual cada escuela resolviera sus propios asuntos en forma interna y que se vieran en forma conjunta únicamente los aspectos de elección de Decano y Vicedecano; manifiesta que al consultar el Estatuto Orgánico encontró que solamente la Escuela anexa tenía su propio régimen. Opina que el deseo de usar la nomenclatura de Escuela le parece justificado, ya que para cada carrera profesional, salvo las que se toman en los Departamentos de Ciencias y Letras, existe una Escuela y por otra parte poner como Departamentos de la Escuela de Derecho las carreras de Periodismo y de Ciencias Políticas tendría el problema de considerar la Escuela de Derecho como un Departamento también, esto tendría una serie de problemas entre otros el de que esa Facultad tiene ciento

veinticinco años de fundada y sus profesores no van a aceptar que la denominen Departamento de Derecho.

Añade que en varias oportunidades se ha hecho ver la necesidad de estructurar todas las unidades académicas que trabajan en el área de Ciencias Sociales en una gran Facultad y los problemas que se tengan entonces con respecto a Periodismo y Ciencias Políticas, podrían incidir en ese proyecto.

El Ing. Sagot manifiesta que la idea de varias escuelas dentro de otra no le parece y que en el caso de la Escuela de Ingeniería, no es cierto que cada carrera tiene su escuela. Señala que cuando se creó la carrera de Ingeniería Eléctrica y después la de Ingeniería Mecánica, existía ya la de Ingeniería Civil la cual después de veinticinco años de existencia, se convirtió en un Departamento de la Escuela de Ingeniería. Cree que en el caso de la Facultad de Derecho, lo más conveniente sería que la carrera de Periodismo y de Ciencias Políticas pasaran a ser Departamentos de esa Facultad.

El Lic. Oscar Ramírez manifiesta que siempre ha estado con la tesis de que las dos escuelas, la de Periodismo y la de Ciencias Políticas, sean anexas pero que después de escuchar las palabras del Lic. Gutiérrez le han entrado dudas, porque el señor Decano de la Facultad de Derecho siempre ha estado de acuerdo en que esa Escuela sea un Departamento de la Fac. de Ciencias Sociales y no entiende por qué, en este caso considera que por tener la escuela tantos años de establecida, los profesores no lo van a aceptar.

El Lic. Gutiérrez opina que el problema sería cuando a la Escuela de Derecho la denominaran como Departamento de Derecho. Su criterio es que las Facultades que agrupen carreras profesionales deben de estar compuestas por escuelas y no por departamentos y que en el caso de la Facultad de Ciencias y Letras se justifica que se denominen Departamentos de Química, de Física y Matemáticas, etc., porque se quiere enfatizar su carácter no profesional pero cuando se trata de carreras profesionales debe ser agrupaciones de escuelas y no de departamentos; si bien es un punto de nomenclatura pero ello trata de enfatizar el carácter profesional. Opina que la Facultad de Ciencias Sociales debe ser compuesta por seis Escuelas: Derecho, Ciencias Económicas, Servicio Social, Ciencias del Hombre, Periodismo y Ciencias Políticas.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez piensa que si hay realmente necesidad de crear departamentos para ofrecer esas dos carreras pues, aunque son muy importantes, se debe pensar en que es posible que la Universidad ofrezca dos o más carreras en muchos otros campos sin necesidad de estar creando nuevas estructuras. Le preocupa que para cada nueva carrera que sea difícil de ubicar dentro de alguna Escuela, hubiese que crear un departamento o una nueva Escuela.

El Lic. Gutiérrez dice que en la Universidad de Costa Rica se hace una confusión entre Escuela y Facultad y que en cualquier lugar que se ubiquen esas dos carreras son Escuelas profesionales con una duración de tres y cuatro años después de Estudios Generales y en ambas, de acuerdo con los planes aprobados, tendientes a una licenciatura. Manifiesta que el año de experiencia ha demostrado que hay problemas particulares de la Escuela de Ciencias Políticas, que han sido resueltos por su Coordinador y sus profesores, lo mismo en la Escuela de Periodismo, y que hay problemas también de la Facultad compuesta por las tres Escuelas.

El Dr. Gutiérrez dice que su opinión es la de que considera factible ofrecer carreras en la Universidad sin crear nuevos departamentos y que sí conviene ver quien administra esas carreras para efectos de la terminación de la misma, puesto que está sirviendo de una serie de Departamentos ya estructurados. Señala que en otras Universidades el estudiante se matricula dentro de un currículum y se gradúa en lo que se esté ofreciendo, que para efectos de la administración sí es necesario encargar a una u otra de las escuelas establecidas a fin de evitar la proliferación de escuelas. Opina que si la Universidad sigue con la práctica de que porque se creó una carrera hay que crear también un Departamento o una Escuela, aunque se tenga en mente refundirlas todas, no sabe a donde se va a llegar. Cree que es necesario que el Consejo Universitario estudie la posibilidad de ofrecer, no dos carreras más, sino todas las otras carreras que no se están ofreciendo pero sin necesidad de cambiar la estructura administrativa.

El señor Jorge Gutiérrez manifiesta que cuando se discutió este asunto en el Consejo hace algún tiempo, los estudiantes dividieron el problema en dos aspectos: primero en dónde debería estar ubicada por conveniencia administrativa, segundo, el problema de la representación estudiantil. Refiriéndose al primer aspecto se señaló entonces que la carrera de Periodismo, tenía muy poco que ver con la carrera de

Leyes y que se había puesto allí mientras se establecía la Facultad de Ciencias Sociales pero que sigue pensando que debe de ser una escuela anexa.

El Lic. José Manuel Salazar, respondiendo a una pregunta del Lic. Ramírez, en el sentido de que si existe todavía en la Facultad de Ciencias Económicas la carrera de Estadística dependiendo de esa Facultad o de alguna otra unidad manifiesta, que en la Facultad de Ciencias Económicas existen los dos casos que se han planteado aquí: Estadística está como un Departamento de la Facultad y Servicio Social como Escuela Anexa; están además las carreras de Economía, las de Administración que son Secciones actualmente pero que se solicitará que se conviertan en Departamentos pues la Facultad considera que es un paso muy importante que se debe dar. En el caso de la Escuela Anexa, señala que la administración se independiza bastante, lo cual es importante desde el punto de vista de la división del trabajo, pero que por otra parte no asisten usualmente sus Directores a las sesiones de Facultad y cree que precisamente es un punto que debe aclararse en el caso que se está discutiendo. Manifiesta que él se inclina porque las carreras de Ciencias Políticas y la de Periodismo sean Escuelas Anexas pero que se pregunta, cual es la relación con la Facultad de Derecho?<sup>3</sup>.

El señor Vicerrector recuerda que hace un año la Academia de Bellas Artes tenía al Conservatorio como una escuela anexa, se convirtió entonces en una Facultad departamentizada y el Conservatorio pasó a ser un Departamento de Artes Musicales; señala que se suscitó cierta reacción pero que cuando se les demostró la ventaja de ser un Departamento de una Facultad, por el régimen, por la representación, por el voto de los profesores, por la representación estudiantil, etc., lo aceptaron sin más discusión; además, lo que era la Academia de Bellas Artes, con características de Facultad, pasó a ser Departamento de Artes Plásticas y el Teatro pasó de Escuela Anexa a ser el Departamento de Artes Dramáticas. La Facultad de Bellas Artes con sus tres Departamentos está funcionando muy bien y no cree que ninguno de sus profesores se haya sentido afectado por el cambio.

El señor Decano de la Facultad de Bellas Artes manifiesta que es cierto que cuando se efectuaron los cambios hubo cierta reacción desfavorable de parte de los profesores del Conservatorio pero que luego comprendieron las ventajas de ser un Departamento de una Facultad, por ejemplo como Escuela Anexa sólo se tiene un

---

3 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

25% de participación en la elección de Decano y Vicedecano pero con el cambio participan todos los profesores; en cambio ahora el Decano y el Vicedecano pueden ser escogidos de cualquiera de los tres Departamentos. Señala que esto no tiene ningún problema puesto que ahora cada uno de los Directores tiene más responsabilidad sobre su propio Departamento, lo cual es más beneficioso para la Facultad, y al Decano le corresponde la dirección de las actividades administrativas y docentes.

El señor Jorge Gutiérrez opina que el caso de la Facultad de Bellas Artes y el de la Facultad de Derecho son muy diferentes; en el caso de la Facultad de Bellas Artes considera que ha sido un cambio muy positivo como cree que lo sería la integración de la Facultad de Ciencias Sociales, pero que lo que le preocupa es que una Escuela de Leyes tenga un Departamento de Periodismo ya que no ve ninguna relación entre una carrera y la otra. Manifiesta que no le preocuparía si la carrera de Periodismo estuviera en una Facultad de Ciencias Sociales por ser la meta fijada para todas las carreras de Ciencias Sociales.

La Licda. de Vargas manifiesta que ella le parece también que se trata de dos casos distintos; la Facultad de Bellas Artes ha reunido como Departamentos todo lo que es Arte, igualmente sucede en la Facultad de Ciencias y Letras en la que el aspecto de departamentalización de una serie de disciplinas está más claro, aunque la actividad sea distinta, pero en lo genérico están abarcadas dentro de lo mismo. El caso de la Facultad de Derecho lo ve diferente por tratarse de actividades profesionales distintas, como ya se dijo, que tienen ciertas disciplinas en común de índole social pero que ya en el ejercicio completamente ajenas una de la otra. Considera que tanto la carrera de Periodismo como la de Ciencias Políticas deben ser Escuelas Anexas.

El señor Vicerrector da lectura al Capítulo VIII del Estatuto Orgánico de la Universidad, que se refiere a las Escuelas Anexas.

El Lic. Salazar Navarrete señala, refiriéndose a la lectura anterior, que en resumen el Director de una Escuela Anexas es nombrado por el Consejo Universitario y que la Escuela se maneja por acuerdos tomados por el Consejo de Profesores, que solo hay relación en las elecciones de Decano y Vicedecano, con la Facultad de la cual son anexas, en las cuales tiene una representación igual a la estudiantil.

Considera que en este punto es donde está lo importante pues opina que las Escuelas Anexas caminan muy sueltas.

El Lic. Caamaño manifiesta que, como lo expresó el Dr. Gutiérrez, considera inconveniente que para cada nueva carrera se tenga que abrir un Departamento y refiriéndose concretamente a las carreras de Periodismo y a la de Ciencias Políticas, opina que se debe pensar que esas carreras están en la Facultad de Derecho transitoriamente, como pudo haber estado en otra, ya que estas carreras pasaran a la Facultad de Ciencias Sociales. Cree que si a esas carreras se les da la categoría de Escuelas Anexas se adquiriría un compromiso y que sería más difícil su traslado a la nueva Facultad, además señala que en el presupuesto se les catalogó como Departamento.

El Dr. Gutiérrez opina que el precedente que se establecería al crear las Escuelas de Periodismo y de Ciencias Políticas sería muy peligroso ya que no ve como el día de mañana se podría negar el Consejo Universitario a crear otras para las tantas carreras profesionales que existen. Señala que en algunas Universidades que ya superaron la etapa de crecimiento en la que se encuentra la Universidad de Costa Rica, cuando se les presentó este tipo de problemas los resolvieron en una forma muy sencilla: crearon coordinadores de Carrera, los cuales pueden ser profesores de determinado Departamento, y a éstos recurrían los estudiantes para saber los requisitos, lo que había que hacer y lo que recomendaban para seguir cierta carrera, etc. Cree que los términos de Escuelas Anexas como el de Escuela Filial se crearon por no quererse enfrentar al problema de quitar la identidad muchos grupos y decir simplemente que una Facultad es la que va a ofrecer una determinada carrera; agrega que la Escuela de Servicio Social debería ser una Facultad y evitarle así a la Facultad de Ciencias Económicas la responsabilidad de esa unidad administrativa en la que el Decano no tiene autoridad para señalar los errores que se puedan cometer allí: lo mismo sucedería con las Escuelas de Periodismo y la de Ciencias Políticas. Considera que antes de ponerse a discutir si esas carreras van a ser Escuelas Anexas o no, o si van a ser Departamentos, se debe entrar directamente al problema y tratar de definir de una vez por todas, ciertas estructuras y mecánicas para que en el futuro las Facultades sepan a que atenerse y para que quienes creen las carreras pueden saber si es necesario o no su establecimiento. Por lo tanto, pide un cambio en la modalidad, cree que sería interesante ver si hay

otro tipo de organización administrativa que permita el establecimiento de carreras universitarias, sin tener que estar creando nuevas escuelas y departamentos.

El Lic. Ramírez manifiesta que el no ve mucha diferencia entre Departamento y Escuela pues un Departamento tiene que tener un Director y una Secretaria, lo mismo que si fuera Escuela. Cree que el asunto debe plantearse en el sentido de si van a quedar las carreras como simples Secciones, como están en la Facultad de Ciencias Económicas, o si van a estar agrupadas, ya sea en forma de Departamento o de Escuela; considera también que si las partes interesadas desean ser Escuelas Anexas esto es una razón muy atendible, pero que si la idea es que la universidad ofrezca carreras, de acuerdo con la tesis del Dr. Gutiérrez, en ese caso habría que prescindir de los dos términos y simplemente decir que las carreras se darán en determinada Facultad y nada más.

El Lic. Gutiérrez opina que la solución al problema que da el Dr. Gutiérrez pospone el asunto y que esto se ha hecho ya por más de un año, que a la Facultad de Derecho se le van a presentar muchos problemas el año entrante ya que el nombramiento de los Coordinadores se hizo por un año el cual se cumple en marzo y en consecuencia no se sabe qué es lo que se va a nombrar entonces y quién lo va a hacer; agrega que hay elección de Decano y de Vicedecano y no se sabe en que forma deben de participar los profesores de esas carreras. Señala que el Estatuto Orgánico plantea solamente una alternativa entre Departamento y Escuela Anexa y que esa es la razón por la cual presentó la solicitud para que esas carreras sean Escuelas, añade que durante este año se han presentado problemas que felizmente se han podido resolver, porque esas carreras no se han podido contemplar en el Reglamento de la Facultad de Derecho por las diferencias que existen entre una carrera y las otras, esto ha sucedido por la falta de una definición por parte del Consejo Universitario. Manifiesta que los profesores y estudiantes de esas carreras ya nombraron sus representantes ante la Asamblea Universitaria y ante la Federación de Estudiantes Universitarios, y que precisamente por la falta de una definición han venido trabajando como una Escuela Anexa; no cree que el darles el status que solicitan sea obstáculo para el estudio de la reestructuración de la Universidad en el futuro.

-----

El Dr. Pauly se retira a las 10.10 horas.

-----

El Ing. Sagot manifiesta que comprende muy bien las razones del señor Decano de Facultad de Derecho y que no se puede pensar en volver a discutir este asunto cuando los problemas se presenten nuevamente. Opina que ante las dos alternativas que hay, una, reformar el Estatuto Orgánico para crear nuevas estructuras y la otra que es acatarlo, cree que por el tiempo que hay que escoger la segunda; por lo tanto hay que decidir entre Departamento y Escuela Anexa. Sugiere que, conociendo los problemas que han dado las Escuelas Anexas desde el punto de vista administrativo, las carreras de Periodismo y de Ciencias Políticas sean Departamentos y que Derecho sea un Departamento de una Facultad grande.

El Lic. Ramírez dice que no ésta de acuerdo con el criterio del Ing. Sagot pues si no se desea crear Escuelas Anexas podrían ser Secciones como han sido siempre en la Facultad de Ciencias Económicas; además no ve porque tiene que existir un Departamento de Derecho, porque en la Facultad de Medicina no hay ningún Departamento que se llame Departamento de Medicina; los Departamentos son agrupaciones por cátedras; cree que en la Facultad de Derecho se podrían hacer agrupaciones de cátedras de naturaleza similares como Secciones y simplemente administrar las carreras pues considera que, desde el punto de vista administrativo, Departamento y Escuela Anexa es lo mismo y ante esta alternativa solicita que se acceda a la petición de las partes interesadas o que se dejen como Secciones.

Manifiesta el Dr. Chaverri que no hay un código universal universitario y que muchas veces se gasta el tiempo en querer descubrir lo que no existe; añade que todos han tenido la experiencia de querer entender el funcionamiento de la Universidad en un día o dos y que cada una de ellas tiene su estructura propia que ha llegado por una serie de procesos, de evoluciones y de tradiciones que son muy difíciles de modificar; la Universidad vale por lo que produce, por la gente que prepara y mucho menos por la estructura que tenga. Cree que la estructura que se ha venido consolidando tradicionalmente es la mejor, porque refleja la manera de como los individuos han aportado su contribución en el crecimiento de una Universidad. En el caso que se discute opina que no ve ningún problema en que la Escuela de Derecho se siga llamando así y que tenga dos Departamentos adjuntos. Cree que hay que esperar a ver cuanto desarrollan, cuánto ofrecen, cuánto crecen y

dentro de algún tiempo se harán las agrupaciones por Facultades y entonces, tomando en cuenta la tradición, se hará el cambio de estructura que corresponda a la Universidad de Costa Rica.

El Lic. Jiménez Royo manifiesta que desde el punto de vista administrativo se ha observado que uno de los problemas mayores que tiene la Universidad, es la proliferación de Unidades, en la que cada una de ellas se cree como una institución, y tantas unidades bajo una jefatura central son más difíciles de administrar. Dice que la experiencia con la Escuela Anexa de Servicio Social es de que es una Escuela satélite de la que la Facultad de Ciencias Económicas no sabe lo que hace y los de la Escuela no saben ni como manejarse, alegan que no tienen representación en este Consejo que lo hace el Decano de la Facultad pero que éste no conoce los problemas de ellos. Señala que desde el momento en que se hacen Escuelas Anexas de hecho viene una independencia tremenda y por lo tanto la coordinación se hace más difícil y el mismo Decano de la Facultad, no conoce nada de la Escuela Anexa porque éste no participa en el Consejo de Profesores de la misma, ni le toman parecer para nada. Manifiesta que cuando son Departamentos hay cierta obligación de supervisión de parte del Decano, lo cual es muy importante, porque si éste está en el Consejo Universitario está obligado a conocer mejor de los asuntos de los Departamentos para poder defenderlos.

El Lic. Salazar Navarrete señala que el asunto se presenta ahora de la siguiente manera: definir si las carreras de Periodismo y la Ciencias Políticas se ponen como Departamento, como Escuela Anexa o como Sección.

El Dr. Gutiérrez manifiesta que en este caso sería definir entre Sección o Escuela porque si hay algo que está definido en la Universidad es lo que es un Departamento. Señala que el Departamento es un organismo universitario que depende de una Facultad y que sirve a una o más escuelas o carreras y que no existe ninguno que sirva exclusivamente a su Departamento.

El Lic. Carlos José Gutiérrez manifiesta que uno de los problemas que hay que tomar en cuenta en este caso es el de la representación estudiantil, porque entiende que el Consejo Estudiantil Universitario le aceptó, tanto a Periodismo como a Ciencias Políticas, tres representantes por cada una de esas carreras y si ahora se les denomina Sección carecerán totalmente de esa representación, lo cual añadiría

un problema más. Por todo esto es que se llegó a la conclusión de que lo mejor era que quedaran como Escuela Anexa que es la alternativa que ofrece el Estatuto Orgánico.

Después del amplio cambio de impresiones el señor Vicerrector somete a votación la solicitud que presentó la Escuela de Derecho hace algunos meses, en el sentido de que esas carreras queden como Escuelas Anexas a esa Facultad.

Votan a favor: Dr. Chaverri, Lic. Olarte, Lic. Gutiérrez, Licda. de Vargas, señor Gutiérrez y Lic. Leiva. Total: 6 votos.

Votan en contra: Ing. Cordero, Prof. Portuguez, Lic. Ramírez, Dr. Gutiérrez, Lic. Salazar, Ing. Sagot, Lic. Caamaño y señor Vicerrector. Total: 8 votos.

Por consiguiente se rechaza la solicitud de la Facultad de Derecho.

Razonan su voto:

El Lic. Salazar dice que está en contra y que sólo votaría esa posibilidad si se regula de modo diferente la condición de Escuela Anexa en el actual Estatuto Orgánico.

El Dr. Chaverri dice que está de acuerdo porque cree que es lo que corresponde y también estaría de acuerdo en que se cambie la anexión administrativa que existe entre esas Escuelas y las Facultades a las cuales pertenecen.

La Licda. de Vargas manifiesta que está de acuerdo porque cree que la estructura de Departamento no cabe en este caso.

Inmediatamente el Lic. Salazar Navarrete presenta moción de revisión del acuerdo tomado para discutirlo en la próxima sesión del Consejo Universitario pues considera que es mejor que se corrija el status de Escuela Anexa.

-----

Se somete a votación otra moción para que las carreras de Periodismo y de Ciencias Políticas queden como Departamentos de la Facultad de Derecho.

Votan a favor: Ing. Cordero, Prof. Portuguez, Dr. Chaverri, Lic. Caamaño y el señor Vicerrector. Total: 5 votos.

Votan en contra: Lic. Olarte, Lic. Gutiérrez, Licda. de Vargas, Lic. Ramírez, señor Gutiérrez, Dr. Gutiérrez y el Lic. Leiva. Total: 7 votos.

Se abstienen el Lic. Salazar Navarrete y el Ing. Sagot quienes manifiestan que no procede esta votación porque hay una revisión planteada.

De acuerdo con la votación se rechaza la moción.

-----

Razonan su voto:

El Ing. Cordero dice que a pesar de que está de por medio la opinión de la Facultad de Derecho y la de los profesores y alumnos las carreras de Periodismo y Ciencias Políticas, está de acuerdo en que sean Departamentos porque está convencido de que la departamentalización es absolutamente necesaria en todas las Facultades de la Universidad, porque esta sensibiliza y da una fluidez mayor a la administración por sí y a la administración de la docencia. Dice que la Facultad de Agronomía está por solicitar la departamentalización porque esto facilita la marcha administrativa y académica de la Escuela. Manifiesta que no está de acuerdo en lo que se ha dicho aquí de que la categoría de Departamento la pueden tener sólo los que ofrecen servicios pues lo considera un criterio inconveniente.

-----

El Lic. Ramírez, refiriéndose a la revisión planteada por el Lic. Salazar, considera que es muy importante conocer la reforma que se le puede hacer a las Escuelas Anexas para luego ver si se puede aplicar o no a estas carreras, considera que para votar el asunto sin conocer la modificación no le encuentra natural. Dice que en ese caso podría salir de aquí una moción en el sentido de que se estudie un

cambio en las Escuelas Anexas y hecho ese cambio se verá el status que les corresponde.

El Ing. Sagot opina que no se debe votar más sobre este asunto hasta que no se efectúe la revisión solicitada.

El Lic. Gutiérrez pregunta al Lic. Ramírez si el modificaría la moción en el sentido de que la Comisión de Reglamentos haga una definición más clara de la línea directa de mando entre la Decanatura de las Facultades y las Escuelas Anexas. Señala que plantea esto porque entiende que esa es la idea del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Lic. Ramírez dice que sí está de acuerdo en que se revise todo lo que hay en el Estatuto Orgánico con respecto a las Escuelas Anexas y que el Lic. Salazar que conoce los problemas que han existido en la Escuela Anexa de Servicio Social, esté en la Comisión cuando el asunto se revise.

El señor Vicerrector recoge la idea anterior y siguiere: que se envíe a estudio de la Comisión Determinativa de Reglamentos, aumentada con los señores Decanos de las Facultades de Ciencias Económicas, de Derecho y de Bellas Artes, para que se vea allí los cambios que se pueden hacer, recogiendo las ideas aquí expresadas, y que si la redacción que la Comisión es satisfactoria, efectuar entonces las modificaciones al Estatuto Orgánico. Añade que si todos están de acuerdo, como primer punto de la agenda del próximo lunes se entraría a conocer el informe de la Comisión, quedando entonces la revisión solicitada por el Lic. Salazar supeditada a ese informe.

Así se acuerda.

#### ARTÍCULO 08.

El señor Vicerrector solicita que se autorice la elaboración de un Presupuesto extraordinario presentado por la Sub-Comisión de Presupuesto, con el objeto de reforzar algunas partidas del Grant N° 43-64-31 a favor del Lic. José Alberto Sáenz Renauld, en la siguiente forma:

Servicios Especiales	51.843.60
Aguinaldo	4.320.30
Seguro de Enfermedad y Maternidad (Segundo Asistente)	397.20
Seguro del Magisterio	2.250.00
Póliza de Accidentes (renovación)	2.317.00
Materiales de Laboratorio	2.317.00
Transportes	993.00
Viáticos	9.930.00
Prestaciones	<u>2.390.00</u>
	₡ 76.758.90

\$11.595.00 al 662%

Se autoriza lo solicitado.

Comunicar: Subcomisión Presupuesto, Lic. Sáenz, DAF,  
Personal.

-----

El Lic. Carlos José Gutiérrez se retira a las 11.20 horas.

-----

#### ARTÍCULO 09.

El señor Vicerrector da a conocer un nuevo Proyecto de Reajuste de Salarios para el Personal Docente de la Universidad de Costa Rica de fecha 26 de noviembre de 1968, presentado por un grupo de profesores encabezado por los señores Decanos de las Facultades de Ciencias y Letras y de Farmacia.

El Dr. Chaverri señala que ese proyecto es anterior al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 1668, en la que se acordó en principio un aumento para los profesores.

El señor Vicerrector opina que en vista de lo expresado por el Dr. Chaverri, lo que procede es archivar el documento.

El Dr. Chaverri dice que no se debe archivar porque él no está de acuerdo con el aumento que se aprobó y por lo tanto desea que ese Proyecto se conozca.

Opina que en la Universidad de Costa Rica ha faltado política en lo que a reajuste de salarios se refiere, que solamente se han aumentado los salarios muy levemente y cuando ha habido presión. Considera que una Institución que aspira a reclutar gente de valor como la Universidad de Costa Rica, tiene que competir con otras que también lo hacen y hacer su propia política en el sentido de, que si se quiere gente competente, tiene que pagar buenos sueldos y no solamente acceder a una presión; cree que la falta de esa política es lo que ha producido pérdida de gente muy valiosa y lo que ha producido también que se haya consolidado la creencia de que el profesor universitario tiene que ganar más. Opina que un profesor universitario es un individuo que tiene un lugar prominente en la comunidad, al que conviene proteger y mantener dentro de la Institución; señala que el aumento de cien colones que se aprobó no les resuelve ningún problema y que los sueldos son muy bajos en comparación con lo que gana un profesional competente.

El señor Vicerrector manifiesta que el nuevo Proyecto para aumento de salarios a los Profesores se pondrá como Anexo N° 1 de esta Acta.

Así se acuerda.

#### ARTÍCULO 10.

A solicitud de la Facultad de Bellas Artes, se acuerda extender el Certificado de Conclusión de Estudios en Dibujo Arquitectónico a la señorita Hilda Quesada Baudrit.

Comunicar: Registro, título.

Se levanta la sesión a las once de la mañana con cuarenta minutos.

VICE-RECTOR<sup>4</sup>

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

---

4 El acta contenida en el Tomo Original de Actas contiene la firma deLVicerrector.

ANEXO N° 1  
SESIÓN N° 1673

Ciudad Universitaria, 26 de noviembre de 1968.

Señor.

Prof. don Carlos Monge Alfaro  
Rector de la Universidad de Costa Rica  
Señores Decanos de las Facultades Universitarias  
Señores Miembros del Consejo Universitario.

Muy estimados señores:

Los suscritos profesores de la Universidad de Costa Rica hemos decidido presentar a la consideración de Ustedes un PROYECTO DE REAJUSTE DE SALARIOS PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Nuestro movimiento se originó en el documento presentado a la Facultad de Ciencias y Letras por los profesores Eugenio Fonseca Tortós y Enrique Góngora Trejos, sobre la urgente necesidad de aumentar los salarios de los docentes universitarios, inquietud que fue concretada por el profesor Gil Chaverri Rodríguez, Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, en un proyecto que contempla mayor remuneración económica a los profesores que se dedican exclusivamente a la Universidad.

La elaboración del presente proyecto estuvo a cargo de una comisión integrada por los profesores Jesús María Jiménez Porras (coordinador), Orlando Bravo Trejos, José Francisco Carvajal Castro, Jaime Cerdas Cruz, Eugenio Fonseca Tortós, Luis Guillermo Fuentes Leiva, Enrique Góngora Trejos y Roberto Murillo Zamora.

El proyecto, basado en un anteproyecto del profesor Carvajal, es el resultado de un profundo estudio analítico realizado por los miembros de la Comisión y de las atinadas observaciones hechas en dos asambleas de profesores.

PROYECTO DE REAJUSTE DE SALARIOS PARA EL  
PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la superación de la etapa de subdesarrollo en que vive el país no será realidad ni nuestra Alma Mater no cuenta entre sus servidores con los más destacados profesionales y científicos, de dedicación exclusiva. La enseñanza superior y la práctica de una tecnología depurada son los pilares fundamentales de los países hoy desarrollados, y a nadie escapa que se inician y consolidan precisamente en las universidades e institutos tecnológicos.
- 2.- Que la categoría de profesor de tiempo completo de una Universidad debe significar, idealmente, dedicación exclusiva del intelecto.
- 3.- Que la Universidad de Costa Rica, afortunadamente, cuenta con un grupo de distinguidos universitarios de dedicación exclusiva; empero, su producción científica, a todas luces encomiable, no está contemplada con remuneración justa en los reglamentos vigentes, como reconocimiento para ellos y como incentivo para otros.
- 4.- Que el Reglamento de Carrera Docente en vigencia contempla un número mínimo de puntos para subir de categoría como profesor universitario, pero no ofrece incentivo alguno para que dentro de las mismas categorías los profesores puedan ser acreedores a remuneraciones complementarias, como retribución por su esfuerzo en aras de superación mediante producción científica o literaria, en beneficio de la Institución.
- 5.- Que un buen número de servidores docentes, que ejercen profesiones liberales, se ven obligados, por los bajos salarios, a trabajar en lo particular o para otras instituciones, en horas fuera de horario.
- 6.- Que los profesores que no gozan de dualidad de funciones, por cuanto su profesión tiene poca o ninguna demanda en otras instituciones que no sean la Universidad de Costa Rica, están prácticamente obligados a laborar para nuestra Alma Mater con remuneraciones que no les permiten una vida familiar holgada.

7.- Que el costo de la vida sube anualmente, y, por lo tanto, el aumento quinquenal en los salarios que hasta ahora ha existido, no compensa la disminución del poder adquisitivo del colón.

8.- Que la Universidad de Costa Rica, desde el momento en que puso en vigencia el Reglamento de Carrera Docente en 1967, no tomó en cuenta el salario mínimo, que, para la mayoría de los servicios profesionales retribuidos en el país, había fijado el año anterior la Ley de Servicio Civil, o sea ₡2.400.00 por mes.

9.- Que en cualquier momento puede presentársele a la Universidad un conflicto laboral, de la misma naturaleza que los hasta ahora planteados con éxito ante los tribunales por los profesionales que laboran en la Banca y en algunos Ministerios del Poder Central.

10.- Que, de acuerdo con el Reglamento de Carrera Docente (Artículo 14), es precisamente el “salario base”, y no el de las categorías, el que está sujeto a revisión cuando la demanda así lo justifique. El presente documento plantea la revisión del salario base, de conformidad con un Decreto Ejecutivo desde 1966.

#### RECOMIENDA:

1.- Solicitar ante las autoridades universitarias el reajuste del “salario base” que se asigna al Profesor Instructor, con el objeto de que su remuneración sea cuando menos igual al salario mínimo que por Decreto Ejecutivo devengan la mayoría de los profesionales que ejercen en el país, o sea ₡2.400.00 por mes.

2.- Modificar el Reglamento de Carrera Docente, a efecto de que se establezcan salarios variables dentro de las respectivas categorías de profesores, que sirvan de incentivo para la superación personal y la dedicación exclusiva eventual del servidor docente, calidades deseables que debe reunir el profesor universitario. Concretamente, cada cuatro puntos adicionales dentro de cada categoría deben dar derecho al profesor a un aumento de doscientos colones (₡200.00) mensuales. El detalle de las recomendaciones 1 y 2 se consigna, en números absolutos, en la tabla siguiente:

Escala de salarios mínimos para el personal docente de la Universidad de Costa Rica.

Categoría	Puntaje Mínimo	Escala vigente para asignación de salarios	Salario actual (₡)	Salario mínimo propuesto (₡)
Instructor	15	Salario Base	2.000.00	2.400.00
Prof. Adjunto	36	Salario Base más 25%	2.500.00	3.000.00
Catedrático	46	Salario Base más 45%	2.900.00	3.480.00
Asoc. Catedrático	85	Salario Base más 60%	3.200.00	3.840.00

Nota. El salario propuesto contempla un aumento de un 20% para todas las categorías.

El salario variable a que se refiere la recomendación N° 2 no tiene límite.

3.- El establecimiento de un sistema de aumentos de sueldo de un 2% anual, en lugar del 10% cada cinco años, como hasta ahora se hace.

4.- Que la Universidad de Costa Rica se reserve el derecho de asignar remuneraciones especiales a profesores nacionales o extranjeros en altas distinciones académicas y de reconocida competencia en el campo de la investigación.

5.- QUE SE ESTUDIE EL PRESENTE PROYECTO COMO UN PLAN DE EMERGENCIA, para resolver el grave problema de que profesores universitarios se ven obligados a dejar total o parcialmente la Universidad, para dedicarse a actividades mejor remuneradas.

6.- Que, para llegar a decisiones concretas sobre el proyecto presentado, una comisión, integrada por los profesores Jesús María Jiménez, José Francisco Carvajal, Jaime Cerdas, Orlando Bravo y José A. Sáenz, entre en conversaciones con las autoridades universitarias, cuando éstas lo crean conveniente.

Con la esperanza de que nuestro proyecto merezca la atención de las autoridades universitarias, nos suscribimos, con la mayor consideración y respeto.

Gil Chaverri Rodríguez, Rodrigo Gutiérrez Sáenz, Orlando Bravo Trejos, Jaime Cerdas Cruz, Luis Guillermo Fuentes Leiva, Oscar Ramírez Guevara, Jesús María Jiménez Porras, José Francisco Carvajal Castro, Eugenio Fonseca Tortós, Enrique Góngora Trejos, César Dóndoli, Roberto Murillo Zamora, Carlos Meléndez Chaverri, Chéster Zelaya Goodman, José Alberto Sáenz Renault, Rafael A. Cartín Montero, Mario Vargas Vargas, Carlos María Berkovicks, Constantino Láscaris Conmemo, Edgar González Campos, Armando Acuña Bonilla, Elena I. Morúa Chacón, Luis F. Rojas Solano, Rodrigo R. Brenes Madrigal, Luis Carlos González Umaña, Neville Nelson Clarke, Rodolfo Herrera, William Bussing A., Enrique Esquivel Herrera, Tillmann Bruncker, Bernal Fernández, Alvaro Leiva Quirós, Misael Chinchilla Carmona, Franklin Jiménez Ulate, Orlando Morales Matamoros, Virginia Zúñiga Tristán, José Rafael Brenes Brenes, E. De la Cruz, Jorge A. Mora, Luis G. Cerdas F., Jorge Gutiérrez F., Arturo Agüero, Sadie de Maroto, Manuel A. Constenla Umaña, Adrián Chaverri Rodríguez, Carlos A. Cubero Vega, Juanita Freer Calderón, Joaquín B. Jiménez Coto, Antonio Maciá Fonoll, Alexis Rodríguez Ulloa, Abraham Slesinski Pruzbalovitz, Bernardo Chacón Solano, Julio Thuel Sedó, Francisco Arroyo Camacho, Castro Araya Víctor Hugo, Francisco Cháves Sáenz, George Cotter Alfaro, Mario Espinosa Flores, Nicko Hilje Quirós, Jaime Koss Rubinstein, Juan Rafael Rivera Acuña, Franklin Sanabria Vargas, Juan Antonio Solano Herrera, Fabio González Sánchez, Maryssia N. de Cortez, Leonel Oviedo Solano, María Isabel Morales Z. Rafael L. Rodríguez C., Carmen Nisman S., Antonio Balli P., Luis A. Fournier O., José Miguel Jiménez Sáenz, Alberto Sáenz M., Hernán Fonseca Z., Jorge Mario Delgado M., Rodolfo Acosta J., Luis A Salas F., Ricardo Aguilar Lara, Oscar Arguedas Ocampo, Francisco Goldberg Cosiol, Ivania Jiménez Atarés, Víctor Brenes Jiménez, Rodrigo Arce Montiel, Hernán Arguedas Soto, Fulvio Donato Sauteriano, Ennio Rodríguez Zamora, Josefina Ingianna A., Eduardo Fournier García, Teodoro Olarte Sáenz, Jézer González Picado, René Van Huffel D., Jaime González, Viriato Camacho Vargas, Carlos Araya Pochet, Rev. Benjamín Núñez Vargas.

## APÉNDICE

### SESIÓN N° 1673

ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURA Y TÉCNICA  
entre  
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA  
Y  
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

El Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República de Costa Rica, animados por el común deseo de facilitar y desarrollar entre ellos el intercambio en el campo de la Educación, de las Letras de las ciencias y de las artes;

resueltos a poner en práctica los medios necesarios para un mejor conocimiento recíproco de sus lenguas y de sus culturas;

deseosos de establecer el marco general de cooperación en el campo técnico y científico;

Acuerdan las disposiciones siguientes:

#### Artículo 1:

El Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República de Costa Rica han decidido cooperar en los campos, según las condiciones estipuladas en el presente Acuerdo. Se podrán acordar arreglos complementarios llegado el caso.

#### Artículo 2:

Cada una de las partes contratantes favorecerá la enseñanza de la lengua, de la literatura y de la civilización del otro país.

El Gobierno de la República de Costa Rica se esforzará por desarrollar la enseñanza del francés en los establecimientos oficiales y por fomentar su desarrollo en los establecimientos privados.

Cada una de las partes contratantes fomentará la enseñanza de la lengua de la otra parte, por la radio, la televisión y cualquier otro medio extraescolar.

Artículo 3:

Las partes contratantes, reconociendo la importancia de la formación de los profesores encargados de enseñar la lengua y la civilización del otro país, se prestarán asistencia mutua, en particular para organizar en la medida de lo posible, cursos de perfeccionamiento para profesores, y misiones de estudio.

Los profesores destacados en las administraciones o instituciones académicas del otro país recibirán de las autoridades de ese país una remuneración igual a la que otorgan a su propio personal con grado equivalente.

Artículo 4:

Cada una de las partes contratantes facilitará la instalación y el funcionamiento, en su territorio, de instituciones culturales, científicas y técnicas, tales como institutos científicos, centros de investigación, centros culturales, establecimientos de enseñanza, asociaciones culturales, que la otra parte deseara establecer. Estas facilidades se aplicarán al Liceo Franco-Costarricense de San José de Costa Rica cuyos estatutos están anexos al presente Acuerdo.

Cada una de las partes contratantes favorecerá igualmente el funcionamiento de establecimientos privados que cooperan, su territorio, con la enseñanza de la lengua y la civilización de la otra parte.

Artículo 5:

Las partes contratantes, en la medida de lo posible, enviarán o intercambiarán profesores, estudiantes, investigadores, personalidades culturales y científicas, así como dirigentes de agrupaciones culturales universitarias y extra-universitarias.

Favorecerán en especial estos intercambios entre las Universidades de ambos países.

Artículo 6:

Cada una de Las partes contratantes hará todo lo posible por incrementar la atribución de becas a los estudiantes que desearan continuar estudios o perfeccionarse en alguna institución del otro país, la selección de los candidatos a estas becas será preparada cada año por la Embajada de Francia en Costa Rica de acuerdo con las autoridades locales.

Artículo 7:

Las partes contratantes considerarán la posibilidad de reconocer una equivalencia parcial o total, a los estudios, concursos y exámenes aprobados y diplomas obtenidos, en el territorio de la otra.

Ambas partes se comprometen a estudiar la posibilidad por medio de la Universidad de Costa Rica de buscar una solución que pudiera permitir dispensar de los Estudios Generales, ya sea en forma parcial o bien total a los alumnos que hayan obtenido el Bachillerato Francés en el Liceo Franco-Costarricense.

El Bachillerato francés otorgado en San José, a los alumnos del Liceo Franco-Costarricense, tiene el mismo valor que el bachillerato otorgado en Francia y concede los mismos derechos.

Artículo 8:

Las partes contratantes facilitarán recíprocamente y dentro del marco de su legislación, la entrada y la difusión dentro de su territorio:

De libros, periódicos y otras publicaciones culturales, científicas y técnicas y de catálogos provenientes de la otra parte;

De obras cinematográficas, musicales (bajo forma de partituras o de grabaciones sonoras) radiales y para la televisión;

de obras de arte y de su producción;

y prestarán, en la medida de lo posible, su colaboración en los intercambios previstos en esos campos, así como también la organización de conciertos, exposiciones, representaciones teatrales y de todas las manifestaciones artísticas destinadas a dar a conocer sus culturas respectivas.

Artículo 9:

A fin de poner en práctica la cooperación técnica, cultural y científica, cada parte se esforzará, en caso de que la otra parte así lo solicitara, por asegurar sobre la base de un financiamiento común:

a) la colaboración de expertos, de consejeros y de técnicos encargados:

de participar en la elaboración de proyectos de orden cultural o técnico,

de ayudar en la formación de personal científico, técnico, docente y administrativo al igual que en la formación profesional del personal,

de brindar una ayuda técnica en la solución de problemas particulares,

de contribuir al estudio de proyectos a realizar en el marco de organismos internacionales, y escogidos por común acuerdo entre los dos Gobiernos.

b) la participación en ciclos de estudios, en programas de formación profesional, en demostraciones, en grupos de trabajo constituidos por expertos, consejeros y técnicos y en actividades afines a las que se han enumerado.

c) la organización de cursos de estudios o de perfeccionamiento y la concesión de becas.

d) el intercambio de documentación, la organización de conferencias, la proyección de películas y el empleo de todos los otros medios de difusión de informaciones culturales, técnicas y científicas.

e) la facilitación de cualquier otra forma de cooperación técnica y científica en la que convengan ambas partes.

Artículo 10:

Al finalizar el año, el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República de Costa Rica, tomando en consideración los resultados ya obtenidos estudiarán el programa a realizarse en el año siguiente. Este programa podrá ser modificado por común acuerdo, en el curso del año respectivo.

Artículo 11:

Los expertos, ingenieros, profesores, instructores y otros técnicos franceses enviados a Costa Rica en virtud del presente acuerdo y según acuerdos complementarios previstos en el artículo 1, estarán regidos durante su permanencia en el territorio de este país, por las disposiciones siguientes:

a) el Gobierno de la República de Costa Rica exonerará de todos los derechos de aduana y otros impuestos, prohibiciones y restricciones en la importación o exportación, así como de cualquier otra especie de gravamen fiscal, los muebles y efectos personales introducidos por los expertos, ingenieros, profesores, instructores y otros técnicos franceses y los miembros de sus familias, en el momento en que los interesados comenzarán sus actividades en Costa Rica. Esta exoneración se aplicará al automóvil de cada experto, ingeniero, instructor, profesor u otro técnico francés, (con la condición no obstante, de que su misión en Costa Rica tenga una duración de diez meses como mínimo). En lo concerniente al traspaso de automóvil, estará sometido a las normas que el Gobierno de la República de Costa Rica aplique en la materia, a los expertos de las Naciones Unidas y de las instituciones especializadas que dependen de esa Organización.

b) los expertos, ingenieros, profesores, instructores y otros técnicos franceses gozarán de inmunidad de jurisdicción por los actos llevados a cabo por ellos en el ejercicio de sus funciones.

Sin embargo esta disposición no se aplicará en caso de acción civil intentada por un tercero por daño causado en accidente de vehículo, barco o avión.

c) De manera general, el Gobierno de la República de Costa Rica aplicará a los expertos, ingenieros, profesores, instructores y otros técnicos franceses, y a los miembros de sus familias, a sus bienes, fondos, sueldos, las disposiciones que se apliquen a los expertos de la Organización de las Naciones Unidas, y de las Instituciones especializadas que de ella dependen.

#### Artículo 12:

En caso de que conforme a los arreglos mencionados en el artículo 1, el Gobierno Francés abasteciera al Gobierno de Costa Rica, o a las colectividades u organismos designados por un acuerdo común, de máquinas, instrumentos o equipos al Gobierno de Costa Rica autorizará la entrada de dicho material libre de derechos de aduana y de otros impuestos, prohibiciones y restricciones en la importación, así como de toda especie de gravámenes fiscales.

Las mismas exoneraciones se aplicarán al material cultural, científico y técnico destinado a los establecimientos apuntados en el artículo 4, así como al material enumerado en el artículo 8.

#### Artículo 13:

Cada una de las partes contratantes facilitará en la medida de lo posible, la solución de los problemas financieros ocasionados por la acción cultural y de cooperación técnica de la otra parte. Permitirá en particular el libre traslado a su país de origen de las remuneraciones de los profesores y expertos que ejercerán sus funciones en aplicación del presente acuerdo, así como el libre traslado: de los honorarios de los artistas que hubieran participado en las manifestaciones organizadas de acuerdo con el artículo 8; de los derechos de autor o de ejecutante; de las recaudaciones

provenientes de la distribución y de la venta de materiales culturales que aparecen igualmente en el artículo 8.

Artículo 14:

Cada una de las partes contratantes nombrará los técnicos que han de colaborar con los expertos enviados por la otra parte según los fines previstos en el artículo 9. Los citados expertos proporcionarán a los técnicos nombrados, toda clase de información sobre los métodos, las técnicas y las prácticas aplicadas en su esfera correspondiente, así como también sobre los principios en los cuales se fundan estos métodos.

Artículo 15:

La autoridad a la cual estarán sujetos consejeros, profesores, técnicos, tomará las disposiciones necesarias para proporcionar los medios de trabajo, transporte, de secretariado, de equipo, de mano de obra, etc... que ellos pudieran necesitar en la ejecución de su misión.

Artículo 16:

Las condiciones financieras de las misiones de los expertos franceses en Costa Rica serán las siguientes:

a) Misiones de larga duración, igual o mayor de 10 meses:

El Gobierno de la República de Costa Rica asegurará a estos expertos una remuneración igual a la que él otorga a su propio personal con un grado equivalente, y toma a su cargo los gastos de viaje de París al país donde hubiere sido nombrado. El Gobierno de la República Francesa les pagará eventualmente un complemento de pago y asegurará su regreso a Francia.

b) Misiones de corta duración:

El Gobierno de la República de Costa Rica asegurará a los expertos una indemnización cotidiana. El Gobierno de la República Francesa se hará cargo de sus remuneraciones y de sus gastos de viaje intercontinentales.

Artículo 17:

Ambas partes se consultarán cada vez que lo considere necesario sobre las medidas apropiadas para desarrollar la cooperación cultural, técnica y científica entre ellas.

Artículo 18:

Una comisión mixta, cuyos miembros serán nombrados en número igual por sus respectivos Gobiernos y a la cual podrán adherirse los expertos, se reunirá en principio, cada dos años en París y en San José, alternativamente. Estará presidida en París por un francés y en San José por un costarricense.

La comisión examinará los asuntos concernientes a la aplicación del presente acuerdo y presentará sus recomendaciones a los dos Gobiernos.

Artículo 19:

Cada una de las partes contratantes notificará a la otra el cumplimiento de los procedimientos requeridos por su Constitución, para la entrada en vigencia del presente acuerdo, lo que se efectuará a partir de la fecha de la última de estas notificaciones.

Artículo 20:

El presente acuerdo será válido por un periodo de 5 años. Podrá ser prorrogado de común acuerdo, por nuevos períodos de 5 años, en el curso de los cuales podrá ser denunciado en cualquier momento por las partes contratantes, denuncia que cobrará efecto en el momento de la expiración de un plazo de preaviso de 6 meses.

Dado en San José, el 6 de mayo  
En doble ejemplar, en las dos lenguas, Francesa

y española, ambos textos con fuerza aprobatoria.

Por el Gobierno de la  
República Francesa

Por el Gobierno de la  
República de Costa Rica

*Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 75 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.*